Informe Secretarial: A Despacho de la señora juez escrito de los apoderados de los interesados. Provea. Cali, 29 de enero de 2021

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua
Secretaria

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 061
RADICACIÓN 760013110010-**2017-00576**-00
Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra a Despacho el proceso de sucesión del causante Jaime Eduardo Moreno Marmolejo, con los trabajos de partición allegados por los apoderados de los interesados.

Conforme lo anterior, es pertinente mencionar que en diligencia de audiencia del pasado 4 de diciembre se ordenó mediante proveído 1179 nombrar a los doctores Luis Fernando Bolívar Maya y Viviana María Cardona Hurtado para la elaboración del trabajo de partición de los bienes y deudas dentro de la mortuoria del causante Moreno Marmolejo.

Es así que el artículo 507 del C.G.P. que:

> "*Aprobado el inventario y avalúo el juez, en la misma audiencia, decretará la partición y reconocerá al partidor que los interesados o el testador hayan designado; si estos no lo hubieren hecho, nombrará partidor de la lista de auxiliares de la justicia.*"

Así las cosas, encuentra esta agencia judicial que se presentaron dos trabajos de partición de los cuales difieren algunas cifras del mismo; es así, que se les recuerda a los profesionales del derecho que deben presentar un solo trabajo partitivo que cumpla con lo reglado en el artículo 508 del C.G.P.

teniendo como base del mismo el inventario y avalúo aprobado por el Despacho.

Es por ello, que se requerirá y concederá el término de cinco (5) días a los partidores para que presenten el trabajo encomendado, so pena, de nombrar auxiliar de la justicia que proceda con la labor a ellos encomendada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR sin consideración de los trabajos de partición conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: REQUERIR a los apoderados de los interesados para que en el término de cinco (5) días presenten un solo trabajo de partición con el pleno de los requisitos del artículo 508 del C.G.P. en concordancia con los artículos 1391 y ss del Código Civil.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

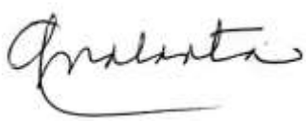

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No.**015** de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C. G. de P.).

Cali, **01 DE FEBRERO DE 2021**

La Secretaria,

_____

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8060fa869208168bb72c2d9ab3f7ca57f8c7958d20b32a4f1afac33c23e68fc4

Documento generado en 29/01/2021 03:01:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica